

# DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACION PUNTUAL Nº 23 DEL P.G.M. DE AUTOL (LA RIOJA) ZONIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE ÁREA DE ESPECIAL TOLERANCIA

**Promotor:** MICELIOS FUNGISEM, S.A.

**Redactor:** José Antonio Bustillo Ramírez  
(Ldo. CC Biológicas)

**Fecha:** Febrero 2018



## ÍNDICE:

<b>PROMOTOR.....</b>	<b>5</b>
<b>SITUACIÓN. ....</b>	<b>5</b>
<b>ANTECEDENTES. ....</b>	<b>5</b>
<b>JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. ....</b>	<b>6</b>
<b>OBJETO. ....</b>	<b>8</b>
<b>ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN. ....</b>	<b>9</b>
<b>ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. ....</b>	<b>9</b>
<b>DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACION PUNTUAL.....</b>	<b>10</b>
<b>CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....</b>	<b>11</b>
Biodiversidad:.....	13
Población: .....	13
Salud humana: .....	13
Fauna: .....	14
Vegetación: .....	15
Tierra: .....	15
Agua:.....	15
Aire: .....	15
Factores Climáticos:.....	16
Incidencia en el cambio climático:.....	16
Bienes materiales: .....	16
Patrimonio cultural: .....	16
Paisaje: .....	16
Interrelación entre estos factores: .....	16
<b>EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.....</b>	<b>17</b>
Biodiversidad:.....	17
Población: .....	17
Salud Humana: .....	17
Fauna: .....	18
Vegetación: .....	18
Tierra: .....	18

Agua:.....	19
Aire: .....	19
Factores climáticos:.....	19
Incidencia en el cambio climático:.....	19
Bienes materiales: .....	19
Patrimonio cultural: .....	19
Paisaje: .....	20
<b>LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....</b>	<b>20</b>
<b>RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS...24</b>	<b>24</b>
<b>MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....</b>	<b>27</b>
<b>UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL.....</b>	<b>28</b>

Plano de situación

Plano planeamiento vigente

Plano modificación propuesta

## **PROMOTOR.**

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Autol se redacta promovida por la mercantil MICELIOS FUNGISEM S.A., domiciliada en Autol, Carretera de Calahorra Km. 2, con objeto de otorgar a los terrenos colindantes a las instalaciones de esta empresa la categorización adecuada para poder realizar la ampliación necesaria de dichas instalaciones para el desarrollo previsto.

## **SITUACIÓN.**

La zona objeto de la Modificación Puntual se encuentra al norte del núcleo urbano de Autol, municipio de La Rioja Baja. Afecta a parte del suelo no urbanizable de protección a suelo agropecuario "Reserva Área Especial Tolerancia" (zona actualmente ocupada por la empresa) y Suelo No Urbanizable Genérico. Se adjunta plano de situación.

## **ANTECEDENTES.**

El Plan General Municipal vigente en Autol (La Rioja) es el aprobado definitivamente por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR) el 3 de junio de 1999, publicado, adquiriendo eficacia, en el BOR de 19 de agosto de 1999.

El Plan General no fue sometido a Evaluación Ambiental puesto que su aprobación fue anterior a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y, por tanto, a la trasposición de la misma que dio lugar a la legislación de evaluación ambiental.

## **JUSTIFICACIÓN.**

El área objeto de esta Modificación Puntual está clasificada por el Plan General Municipal de Autol como suelo no urbanizable, categorizado como sin protección específica.

Las Normas Urbanísticas Regulatoras de este Plan, recogen en su artículo 40 la regulación de esta categoría, remitiendo al Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (PEPMAN) los usos permitidos, y a las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) las condiciones de edi-

ficación. Si bien la relación de usos permitidos o autorizables es muy amplia, las condiciones de edificación son bastante restrictivas.

En el plano nº 1-A del Plan General, esta zona está atravesada por una franja de Suelo no urbanizable de Protección a las Riberas y Márgenes. Se trata de un error del Plan General resultado de errores cartográficos, puesto que no existe ningún cauce en la zona con ese trazado. Por la topografía existente sería un cauce imposible y se puede comprobar su inexistencia en la actual cartografía catastral y en la topográfica/ortofoto de IDERIOJA (Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno de La Rioja, <https://www.iderioja.larioja.org>)

El área objeto de la Modificación Puntual es colindante con las actuales instalaciones de MICELIOS FUNGISEM S.A. empresa agroalimentaria que centra su actividad en la producción de micelio de hongos y setas comestibles. Este suelo se incluye en una de las ÁREAS DE ESPECIAL TOLERANCIA establecidas en el Plan General Municipal.

El Plan General Municipal delimitó dentro de los espacios sin protección específica del PEPMAN unas ÁREAS DE ESPECIAL TOLERANCIA orientadas a posibilitar la implantación y ampliación de instalaciones productoras de champiñón, actividades agropecuarias e industrias agrarias. En estas áreas tienen también cabida otro tipo de instalaciones, según se regula en el artículo 52 de las Normas Urbanísticas Reguladoras del Plan General de Autol.

## **MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.**

En diciembre de 2014 entró en vigor en la Comunidad Autónoma de La Rioja la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La mencionada Ley se aplica a todos los planes y programas, así como sus modificaciones, cuya Evaluación Ambiental Estratégica se inicia a partir de la entrada en vigor de la misma.

La Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental establece en la sección 2ª del Capítulo I del Título II el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. Dicho procedimiento conlleva el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada previamente a la Aprobación Inicial del plan a evaluar ambientalmente.

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico que acompaña a la Modificación Puntual Nº 23 del P.G.M. de Autol (La Rioja) para el cambio de clasificación de suelo no urbanizable sin protección específica a suelo no urbanizable área de Especial Tolerancia de las parcelas

POL	PARC
21	210
21	211
21	212
21	213
21	252

21	253
21	254
21	281

El citado Documento resulta necesario para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

La alteración propuesta al ordenamiento del vigente P.G.M. de Autol, no tiene el carácter de revisión del planeamiento, puesto que no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Es una modificación, que, por su carácter de afección a un ámbito localizado, es una Modificación puntual del P.G.M. de Autol.

En relación al cambio de clasificación de las parcelas hay que tener en cuenta varias circunstancias que lo sitúan lejos de una revisión de planeamiento y encuadrado en una Modificación Puntual:

- El escaso tamaño de la superficie afectada, con una superficie de 29585,90 m<sup>2</sup>, que, en relación a la superficie de la totalidad del municipio, 8528 has, representa menos del 0,34%.
- No se incrementa la densidad de población, por lo que no se requiere la previsión de mayores espacios libres de dominio y uso público.
- No se propone la clasificación de nuevo Suelo Urbano.
- No se propone una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público existentes (salvedad hecha del error descrito en la cartografía del PGM) y previstas en el plan.
- La presente Modificación Puntual no afecta en medida alguna a lo que el Plan General Municipal haya previsto para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- No se delimitan nuevos sectores desde Suelo Urbanizable no Delimitado ni se clasifica suelo urbanizable delimitado desde suelo no urbanizable

La ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de planes y programas, ofrece la posibilidad de realizar Evaluación Ambiental Estratégica de dos tipos: ordinaria o simplificada.

Los planes y programas sometidos a **evaluación ambiental estratégica simplificada**, según el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, son los siguientes:

1. Las modificaciones menores de los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
2. Los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

3. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El objeto de esta Modificación Puntual es considerado como menor conforme al artículo 6 de la Ley 21/2013, por lo que debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Como consecuencia de la decisión adoptada, el presente Documento deberá al menos contemplar los siguientes contenidos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

## **OBJETO.**

El presente documento se redacta con el objeto de ampliar el ÁREA DE ESPECIAL TOLERANCIA en que se ubican las actuales instalaciones de MICELIOS FUNGISEM, S.A. incluyendo en ella los terrenos anteriormente descritos. Esto posibilita el desarrollo y futura ampliación de la actividad de esta empresa con unos medios proporcionados. Esta ampliación no genera nuevos accesos desde la carretera y no requiere la implantación de nuevas infraestructuras o la puesta en marcha y la prestación de nuevos servicios por parte de la Administración.

## ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN.

La nueva propuesta plantea una categorización distinta de una superficie de suelo no urbanizable sin protección específica que pasa a ser Área de Especial Tolerancia. De este modo, las condiciones de edificación son menos restrictivas y hacen posibles las nuevas edificaciones demandadas por el proceso productivo de Micelios Fungisem S.A. La superficie que cambia de categorización es de 29.585,90 m<sup>2</sup> e incluye las parcelas del Polígono 21, números 210, 211, 212, 213, 252, 253, 254 y 281, además de una parte del Camino de las Yeseras, que se mantiene con su actual superficie y trazado. Los terrenos delimitados para la ampliación son los más adecuados puesto que, además de ser colindantes con las instalaciones existentes, no tienen valores naturales que preservar.

Mediante esta Modificación se cambia también la categorización de la franja de Suelo No Urbanizable de Protección a Las Riberas Y Márgenes que es resultado de un error cartográfico como ya se ha justificado en este Documento, pasando a ser Suelo No Urbanizable Sin Protección Específica y, en las parcelas del Polígono 21 números 210, 211, 212, 213, 252, Área de Especial Tolerancia, como el resto de la superficie de las mismas.

El área afectada por la Modificación Puntual es colindante con las actuales instalaciones de MICELIOS FUNGISEM S.A., que ocupan una superficie de suelo de 36.541 m<sup>2</sup>, donde se encuentran edificaciones que suman una superficie de techo de 10.857 m<sup>2</sup>.

POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONTRUIDA
2	51	26021A00200051000000	782 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
21	255	26021A0210025500000k	1.808 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
21	256	26021A0210025600000OR	1.381 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
21	271	26021A0210027100000OH	821 m <sup>2</sup>	
21	272	26021A0210027200000OW	1.517 m <sup>2</sup>	1.642 m <sup>2</sup>
21	273	26021A0210027300000OA	1.251 m <sup>2</sup>	
21	275	26021A0210027500000OY	1.450 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
21	278	26021A0210027800000OP	3.115 m <sup>2</sup>	252 m <sup>2</sup>
21	279	26021A0210027900000OL	3.429 m <sup>2</sup>	828 m <sup>2</sup>
21	280	26021A0210028000000OQ	18.685 m <sup>2</sup>	6.929 m <sup>2</sup>
21	357	26021A0210035700000OJ	424 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
21	358	26021A0210035800000OE	1.878 m <sup>2</sup>	1.206 m <sup>2</sup>
		TOTAL	36.541 m <sup>2</sup>	10.857 m <sup>2</sup>

## ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

Se han desestimado otras opciones de ampliación como pudieran haber sido hacia el norte o hacia el sur, en terrenos ya incluidos en Áreas de Especial Tolerancia. En ambos sentidos, hubiera supuesto alargar el frente de la empresa hacia la carretera LR-282 de lo cual resultaría un mayor impacto paisajístico de las instalaciones. Por otra parte, a fección de la carretera sitúa la línea de edificación a 18

metros de la arista exterior de la calzada y la franja de afección alcanza a 50 metros de la arista exterior de la explanación. Ambas limitaciones dificultarían el desarrollo previsto precisando mayor superficie.

La finalidad de la ordenación resultante es mejorar las perspectivas de desarrollo, ampliación o expansión del tejido productivo de la población de forma racional, sirviendo con objetividad a los intereses generales que derivan del cumplimiento del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- 1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.*
- 2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, (...)*

Este principio contempla que los poderes públicos favorezcan la localización de actividades económicas generadoras de empleo estable, especialmente aquellas que, como la que nos ocupa, faciliten el desarrollo de la investigación científica y de nuevas tecnologías, mejorando los tejidos productivos, por medio de una gestión inteligente.

También se han tenido en cuenta los intereses particulares que deben seguir al interés general adoptando entre las diferentes opciones del planeamiento aquella que menos lesiva para los intereses particulares y de la comunidad, tomando en consideración todos ellos y los factores relevantes que se ven afectados.

## **DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACION PUNTUAL.**

En virtud de lo establecido en el Art. 105.1 de la L.O.T.U.R, se observará la tramitación concretada en los Arts. 87 y 88 del citado texto legal. Esta tramitación se concreta en:

- Aprobación Inicial.
- Información Pública, durante un mes, mediante anuncio en el B.O.R. y en uno de los diarios de difusión local de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Remisión de la Modificación Puntual aprobada inicialmente a las Administraciones que pudieran resultar afectadas para la emisión de informe, el cual deberá ser emitido en el plazo de alegaciones, si lo estiman oportuno.
- A la vista del resultado de la Información Pública, el Ayuntamiento aprobará provisionalmente la Modificación Puntual con las modificaciones que procediere.

- Remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva, para su examen y resolución sobre la aprobación que, en su caso, será el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- La aprobación definitiva corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

## **CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.**

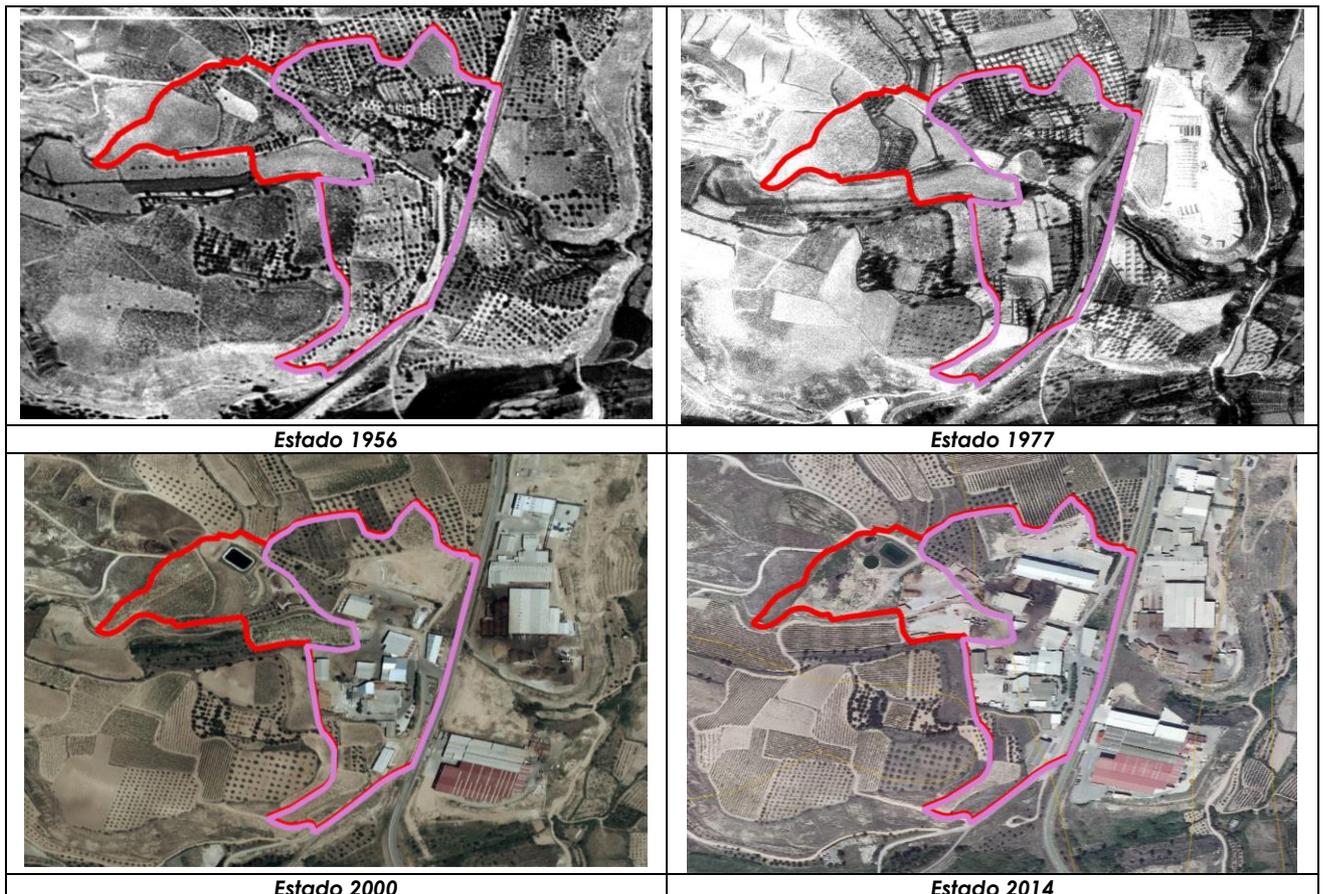
La situación ambiental debe exponerse en base a los siguientes aspectos ambientales, y que no son otros que los que se incluyen en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental A saber:

1. la biodiversidad,
2. la población,
3. la salud humana,
4. la fauna,
5. la flora,
6. la tierra (geología y geomorfología),
7. el agua (hidrogeología e hidrología),
8. el aire,
9. los factores climáticos,
10. su incidencia en el cambio climático,
11. los bienes materiales,
12. el patrimonio cultural,
13. el paisaje y
14. la interrelación entre estos factores (calidad y usos del suelo).

En la actualidad la zona afectada está ocupada por infraestructuras de la propia empresa promotora y por zonas improductivas con presencia de matorral poco desarrollado:



Este paisaje ha sufrido una profunda transformación desde que se encuentra archivo fotográfico. La evolución del terreno demuestra como el entorno ha ido dejando el uso agrícola, con especial dominancia de arboles frutales, hacia un uso más industrializado y con un fuerte abandono del uso agrícola:



### **Biodiversidad:**

La zona objeto de análisis no presenta un gran interés en cuanto a este factor. Inmerso en un entorno históricamente agrícola de secano cuyo uso se abandonó hace tiempo y actualmente con gran afluencia de industrias en la zona, no forma parte relevante de ningún ecosistema de interés especial.



### **Población:**

La población dispone de accesibilidad a todos los servicios básicos tanto dentro del propio municipio como en la provincia ya que está bien comunicada.

No se han descrito especiales problemas asociados la población de la zona (trabajo, salud, ...)

### **Salud humana:**

No se identifican problemas reseñables de salud pública en la población asociados a las actividades que se desarrollan en la zona objeto de este Documento Ambiental, ni tampoco asociados al resto de actividades de la zona.

Así, no se describen problemas o riesgos evidentes en materia de contaminación del aire (ruido, radiaciones varias o humos), suelo o agua, o de abastecimiento.

Por otro lado, la buena conexión del municipio con las principales arterias de comunicación de La Rioja (AP-68 a través de la LR-134) facilita tanto el acceso de personas y materias al municipio como la salida de éstas, de modo que la población tiene facilidad de acceso a los bienes y servicios necesarios.

### **Residuos:**

No se han descrito especiales problemas de salud pública en el municipio por la presencia de residuos industriales, ganaderos o agrícolas.

El municipio está consorciado en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por lo que tiene resuelta la retirada de los residuos municipales.

### **Abastecimiento de agua**

Aunque no se han identificado problemas de abastecimiento en el municipio, hay que ser prudente a la hora de estimar las nuevas necesidades de agua teniendo en cuenta la capacidad de abastecimiento.

### **Saneamiento:**

No se han identificado problemas en el municipio asociadas a este factor ambiental.

### **Electromagnetismo:**

No existen instalaciones de emisión significativa de radiación ni en la zona ni en las inmediaciones ni se prevé su creación.

### **Ruido:**

No existen actividades propias en el municipio relevantes que afecten negativamente a la población en relación a este aspecto ambiental.

### **Riesgos Naturales:**

No se han descrito riesgos en la zona en estudio tales como deslizamientos, hundimientos o inundaciones.

### **Movilidad:**

La empresa se encuentra asentada junto a la principal vía de comunicación del municipio si bien discurre una vía de servicio, o al menos hace esa función, entre la empresa y la LR-282 que da una mayor seguridad ante un posible incremento en la densidad de tráfico.

El acceso a la zona puede realizarse desde varios accesos y por distintos medios ya que se encuentra suficientemente próximo al núcleo urbano sin necesidad de transitar la LR-282. Por otra parte, el tráfico asociado a la actividad industrial transitará preferentemente por la LR-282 en dirección Calahorra sin necesidad de atravesar núcleos urbanos y con facilidad de acceso infraestructuras viarias de mayor capacidad tales como la AP-68 y N-232, por lo que, desde el punto de vista logístico, de eficiencia en el transporte (consumos y emisiones) y seguridad vial, la situación es excelente.

### **Fauna:**

No es un aspecto relevante. La elevada alteración del medio, la proximidad al núcleo urbano y las vías de comunicación son barreras limitantes determinantes para la presencia de fauna silvestre.

### Vegetación:

No es relevante. La alteración del terreno dificulta el desarrollo de comunidades vegetales maduras y, en la actualidad, únicamente hay vegetación de tipo arvense, de aspecto degradado y escaso valor ambiental.

### Tierra:

El suelo, de material aluvial, coluvial y detrítico tiene origen en el cuaternario. Aunque adecuado para aprovechamiento agrícola, su topografía presenta un aspecto irregular, poco idóneo para ese uso.

### Agua:

No hay cursos de agua superficiales en la zona en estudio ni en las proximidades. Tampoco hay masas de agua subterráneas. El aluvial del Oja penetra en el municipio, pero no alcanza por mucho la zona de afección de esta Modificación Puntual.

La tendencia los últimos años y las previsiones futuras parecen indicar una merma en los recursos de agua disponibles tanto superficiales como subterráneos.



### Aire:

El Informe Anual de la Calidad del Aire en La Rioja PERIODO 2002-2015 del Servicio de Gestión y Control de Residuos. Estado de la Calidad del Aire establece que la calidad del aire en zonas rurales (dicho informe clasifica este municipio como rural si bien no hay estaciones de medición en el municipio) es adecuado para la salud humana, o al menos en relación a los agentes contaminantes controlados. Únicamente el ozono presenta valores algo elevados, pero dentro de los márgenes recomendados.

Este factor es relevante, sin embargo, por su relación con el cambio climático.

### **Factores Climáticos:**

El clima del término municipal no es un factor limitante que afecte significativamente.

El clima es de tipo mediterráneo continental lo que se traduce en diferencias grandes de temperatura entre los meses más cálidos y fríos. Otra peculiaridad de este tipo clima son las bajas precipitaciones y un gran déficit hídrico los meses estivales.

### **Incidencia en el cambio climático:**

Las consecuencias del cambio climático incluyen el aumento de las precipitaciones y de la frecuencia de eventos meteorológicos extremos, y modificaciones en las estaciones del clima como podría haberse manifestado en fechas recientes en el municipio

### **Bienes materiales:**

No hay elementos en el ámbito de afección de esta Modificación Puntual.

### **Patrimonio cultural:**

No hay elementos que formen parte del patrimonio cultural en el ámbito de afección de la Modificación Puntual.

### **Paisaje:**

La zona se halla englobada en la unidad paisajística C14 (Autol)<sup>1</sup> cuyas características calificativas son: escasa calidad y elevada fragilidad. Particularmente las parcelas que forman parte de la Modificación Puntual presenta un escaso valor paisajístico.

El aspecto no es relevante.

### **Interrelación entre estos factores:**

No se han identificado impactos relevantes en el proceso de caracterización de la situación actual ni tampoco se prevé la aparición de nuevos impactos como consecuencia de sus interrelaciones.

---

<sup>1</sup> Cartografía de la CAR

## **EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.**

Con las actuaciones que van a posibilitarse tras el desarrollo de la Modificación Puntual es de prever que ejerzan algún tipo de afección sobre los factores ambientales presentes en el ámbito. Es necesario conocer qué factores van a ser afectados considerando el estado actual de los mismos, y visto en el apartado anterior, y la magnitud y signo de los impactos que se van a permitir o autorizar con el cambio de clasificación.

### **Biodiversidad:**

El nulo valor de este aspecto lo hace irrelevante frente a las acciones que se posibilitan.

### **Población:**

Facilitar, que es lo que esta Modificación Puntual pretende, la implantación de nuevas actividades económicas o la ampliación de la existentes traen consigo –generalmente- la consolidación y la creación de puestos de trabajo y el crecimiento económico en el medio rural.

### **Salud Humana:**

#### **Residuos:**

El sector del champiñón en la comarca cobra especial relevancia económica pero no está carente de cargas ambientales. Esto se plasma en la ingente cantidad de residuos que genera la actividad como atestigua la proliferación de puntos de vertido en los municipios afectados por este sector. Autol no es ajeno a este problema y así se han identificado varios puntos de vertido de residuos procedentes del sector, uno de los cuales se haya en parcelas adyacentes a la zona objeto de este Documento Ambiental Estratégico, particularmente en las parcelas situadas al noroeste (coordenadas x: 581395; y: 4675830) en lo que en su momento fue el vertedero de compost. Actualmente la planta de compostaje de Pradejón absorbe la práctica totalidad de estos residuos. El cambio de clasificación del suelo favorece el crecimiento de una empresa de este sector lo que pudiera redundar en este aspecto.

#### **Abastecimiento de agua**

El cambio de clasificación no afecta a este factor si bien puede abrir la puerta a la puesta en marcha de actividades que sí.

La zona no cuenta con red de abastecimiento municipal. El abastecimiento en la actualidad procede de agua subterránea. Este aspecto debe tenerse en consideración a la hora de establecer nuevas demandas.

#### **Saneamiento**

La ausencia de una red de saneamiento pública que evacue los vertidos producidos en la zona y que obliga a buscar soluciones individuales para resolver este problema puede verse agravado por la implantación de nuevas instalaciones.

La ausencia de una infraestructura de saneamiento integradora en la zona es factor limitante a la hora de autorizar usos.

La solución individualizada de los vertidos es más ineficiente en términos energéticos que la solución conjunta, sin obviar que son mucho más difíciles de controlar por parte de las administraciones.

#### **Electromagnetismo:**

No observan razones objetivas para creer que este aspecto vaya a verse afectado de forma relevante.

#### **Ruido**

La empresa promotora está próxima a la carretera LR-282, lo que le obliga en principio a tener presente este aspecto de forma especial. Sin embargo, la zona para la que se solicita cambio de clasificación en el PGM, se encuentra fuera del ámbito de afección de esta carretera.

#### **Riesgos Naturales:**

No observan razones objetivas para creer que este aspecto vaya a verse afectado de forma relevante.

#### **Fauna:**

No se prevén efectos significativos.

#### **Vegetación:**

No se prevén efectos significativos.

#### **Tierra:**

En la zona en estudio, como consecuencia del cambio de clasificación, puede darse la circunstancia de una pérdida de capacidad productiva, así como de padecer otros posibles impactos dependiendo de los nuevos usos.

### **Agua:**

No se prevén efectos significativos, pero deberá ser tenido en cuenta a la hora de autorizar nuevos usos. La ocupación del suelo limita la capacidad de recarga del terreno, que por lo demás presenta alta permeabilidad natural.

### **Aire:**

En todo caso debe tenerse en cuenta entre los criterios de acogida de nuevos usos su impacto en relación a este problema y las medidas mitigantes que se propongan.

### **Factores climáticos:**

El factor climático se espera va a condicionar las actividades industriales que emplean agua.

El incremento de las temperaturas y la caída de precipitaciones medias anuales y la recurrencia de fenómenos atmosféricos extremos exigirán un gran esfuerzo de adaptación.

### **Incidencia en el cambio climático:**

No debe minimizarse la importancia de este impacto ambiental, por lo que debe evitarse o minimizarse la contribución a dicho impacto por parte de cualquier actividad por pequeña que esta pudiera parecer.

Aunque no corresponde a esta fase del proyecto el análisis pormenorizado del impacto de las acciones, si conviene tener presente que el cambio de clasificación obedece al deseo de ampliar la actual actividad que, como todas, no es inocua.

Particularmente esta actividad necesita del consumo de agua, recurso cada vez más escaso según se prevé y emplea abono orgánico, causante de emisiones de gases causantes del efecto invernadero.

Este aspecto, por lo descrito anteriormente, debe tenerse en consideración.

### **Bienes materiales:**

No se prevén efectos significativos.

### **Patrimonio cultural:**

No se prevén efectos significativos.

### Paisaje:

El incremento de edificaciones en la zona según posibilita la Modificación Puntual pueden ejercer un impacto negativo sobre este aspecto siempre que no se empleen criterios de integración paisajística.

Cuantificación de los efectos:

	Población	Salud humana						Fauna	Flora	Tierra	Agua	Aire	Viento	Factores climáticos	Incidencia cambio climático	Bienes materiales	Patrimonio cultural	Paisaje	TOTAL
		Residuos	Abastecimiento y saneamiento	Electromagnetismo	Ruido	Riesgos naturales	Movilidad												
<b>Biodiversidad</b>																			
<b>Población</b>		x																	2
<b>Salud humana</b>	Residuos								x									x	2
	Abastecimiento y saneamiento								x	x									2
	Electromagnetismo																		
	Ruido																		
	Riesgos naturales																		
	Movilidad																		
<b>Fauna</b>																			
<b>Flora</b>																			
<b>Tierra</b>																			
<b>Agua</b>													x						1
<b>Aire</b>																			
<b>Viento</b>																			
<b>Factores climáticos</b>																			
<b>Incidencia en el cambio climático</b>																			
<b>Bienes materiales</b>																			
<b>Patrimonio cultural</b>																			

## LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Hay que tener en cuenta la posible existencia de planes de rango superior al PGM que pudieran establecer objetivos diferentes, e incluso contrarios a lo que persigue ésta Modificación Puntual. Por tanto, hay que identificar dichos planes, extraer los objetivos, y contrastarlos con los de esta Modificación Puntual para averiguar si entran en conflicto o no, para, si entran en conflicto, estudiar el modo de encajarlos dentro del marco de estos otros planes.

### Estrategia Regional frente al Cambio Climático 2008-2012

La estrategia se centra en 4 objetivos principales que son la disminución de las emisiones en los sectores difusos, en el mejor uso de recursos energéticos, en la producción y consumo de energías limpias y en el aumento de la capacidad de sumidero.

La capacidad de la Modificación Puntual en este campo es limitada dadas las políticas vigentes en defensa del modelo energético tradicional basado en energías fósiles, si bien será en fases posteriores de esta tramitación donde deberán analizarse los efectos.

### **Plan de Carreteras de La Rioja 2010-2021**

El Plan recoge los siguientes objetivos de carácter general:

- Eficiencia económica: Mejorar la accesibilidad y reducir los costes de transporte, lo que favorece la actividad económica y el desarrollo regional.
- Equidad social: Aproximando la sociedad rural a la urbana e intentando cambiar la tendencia de la evolución de la población en los últimos lustros.
- Desarrollo armónico del territorio: Organizar el espacio físico regional por medio de la malla vial autonómica y corregir la descompensación que existe en La Rioja, en donde tanto la Autopista AP-68 como las carreteras A-12, N-120 y N-232 potencian el Valle del Ebro en sentido Este-Oeste.
- Uso del territorio: Mejorar los accesos a todo tipo de áreas para utilizar sus recursos naturales bien en procesos productivos o en descanso y recreo.
- Calidad de vida: Favorecer el que los recursos de la población, tales como esfuerzo, tiempo y dinero se desvíen a usos personales más satisfactorios, ocio y disfrute, y reducir los impactos negativos que produce el tráfico y la carretera.
- Integración nacional: Mejorar y aumentar el número de puntos de unión con la red de carreteras del Estado, lo que integra la región en el conjunto territorial nacional.
- Organización y gestión: Elaborar un instrumento de gestión que permita a la Administración Regional, ordenar, planificar actuaciones y programar inversiones, es decir, gestionar la totalidad de su red viaria.

El Plan no tiene previsto realizar ninguna intervención sobre las carreteras autonómicas en el periodo de vigencia del mismo.

### **Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja**

Basado en los principios que rigen las Estrategias de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea y de España, son sus principales objetivos:

- Promover un medio ambiente saludable para las personas y ecológicamente equilibrado en el que se proteja y mantenga la diversidad biológica, los recursos naturales y el paisaje.

- Impulsar una sociedad dinámica, dotada de bienestar y cultura, solidaria y justa basada en compartir responsabilidades y beneficios.
- Potenciar una economía competitiva, generadora de empleo y respetuosa con el medio ambiente y la sociedad.

No se identifican en la Modificación Puntual aspectos contrarios a estos objetivos.

### **Decreto 39/2016, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026**

Los objetivos que plantea este Plan se dividen en dos categorías:

- **Objetivos estratégicos.** Se plantean como objetivos estratégicos del plan de residuos de La Rioja 2016 – 2026:
  - La prevención, como eje central en la gestión de residuos. El mejor residuo, sigue siendo aquel que no se produce. Sustitución de sustancias peligrosas por otras de menos peligrosidad o más fácilmente reciclables.
  - Maximización de los recursos existentes en los residuos, siempre bajo criterios de eficiencia técnica y económica. Aplicación del principio de jerarquía, promoviendo la reutilización y la valorización material frente a otras valorizaciones.
  - Prohibición para el 2025 del depósito en vertedero de materiales reciclables; plásticos, metales, vidrio, papel y cartón, residuos biodegradables. Avanzar en el ámbito temporal del plan hacia una virtual eliminación de los vertederos para un horizonte 2030.
  - Garantizar la existencia de suficientes y adecuadas instalaciones de tratamiento de residuos siempre que sea viable técnica, ambiental y económicamente.
  - Facilitar la iniciativa privada, lo que potenciará el tejido económico y social a raíz de las actividades en relación con la reutilización, reciclaje y valorización material de los residuos. Fomentar el mercado verde, el empleo de compost como enmienda agrícola en sustitución de abonos químicos y las bolsas de subproductos entre empresas.
  - Apoyo a los proyectos de I+D+I relacionados tanto con la prevención como con el tratamiento de los residuos.
  - Situar a la administración como referente y ejemplo a seguir en la prevención y gestión de residuos.
  - Corresponsabilizar a toda la sociedad riojana, informarla y hacerla partícipe en la consecución de los objetivos de prevención, reutilización y reciclaje de los residuos.
- **Objetivos cuantitativos**
  - Medidas de prevención

- Reducción del peso de los residuos producidos en 2020 en un 10% respecto a los producidos en el año 2010
  - Objetivos de recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.
- Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.
  - Antes de 2020, la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.

No se identifican en la Modificación Puntual aspectos contrarios a estos objetivos.

#### **Plan Director De Abastecimiento De Agua De La Rioja**

Dado que la zona no dispone de res de abastecimiento, el Plan no le afecta.

#### **Plan Director De Saneamiento Y Depuración De La Rioja 2006-2015**

El objetivo principal no difiere del Plan Director anterior en el año 2000: mantener o mejorar la calidad de las aguas de La Rioja.

Este Plan incorpora un propósito que es el de establecer un marco de protección para todas las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas, al objeto de prevenir su deterioro y promover su uso sostenible gracias a su protección a largo plazo.

Presuponiendo que no realizan, ni se realizarán vertidos a cauce, red municipal o privada ni infiltraciones en el terreno, este Plan no se ve afectado.

#### **Plan Forestal De La Rioja**

El Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal de La Rioja es un documento que establece una serie de objetivos y una amplia propuesta de acciones, que se desarrollarán en distintas fases hasta el año 2023.

No hay masas forestales afectadas por esta Modificación Puntual.

### **Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja**

Este Plan establece que La integración de los Planes Municipales en el Plan Territorial de Protección Civil de la CAR se realiza de acuerdo con el procedimiento de homologación previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

Este documento propuesto por Protección Civil indica que se debe identificar y relacionar el Plan de Ordenación Urbana con el Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja por lo que a lo largo de este documento de Evaluación Ambiental Estratégica se ha realizado la identificación y análisis de los riesgos en la zona.

### **Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (PEPMAN)**

La zona afectada por la Modificación Puntual no es un espacio protegido por esta ni ninguna otra figura de protección ambiental.

### **Planes de Recuperación de fauna protegida en La Rioja**

En La Rioja hay actualmente varios planes puestos en marcha a través del Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Especies de la Flora y Fauna Silvestre catalogadas como amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No se observan interferencias de ningún tipo entre estos Planes de Gestión y la Modificación Puntual.

### **Otros**

Otra serie de documentos que pudieran ser propuestos para su análisis, tales como la Estrategia Territorial de La Rioja o la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable, simplemente no constituyen documento normativo como tal y, por tanto, no resulta prudente establecer relaciones con la Modificación Puntual del PGM que pudieran condicionar a este.

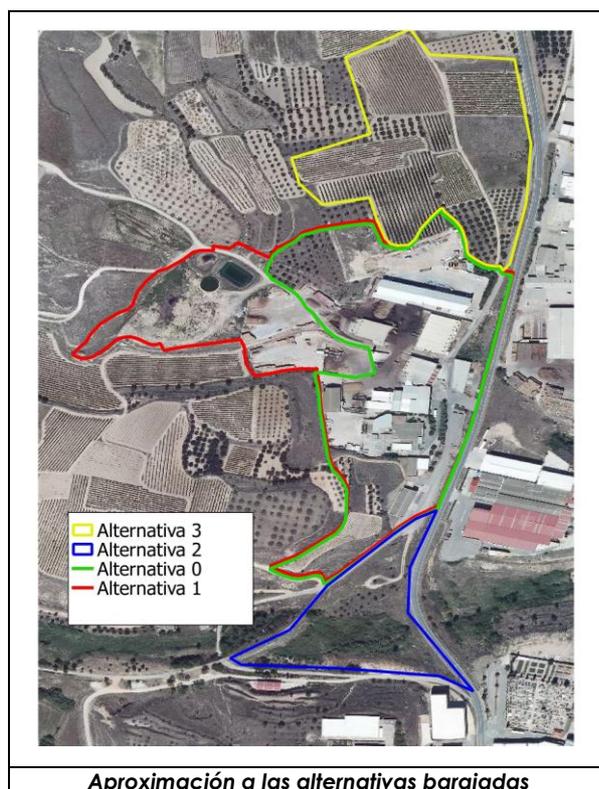
## **RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.**

En las alternativas analizadas se ha valorado la complejidad para la tramitación, la afección a la salud humana y la preservación ambiental del espacio.

La complejidad para la tramitación no es un aspecto ambiental por lo que este Documento no entra a valorar dicho parámetro ni puede considerarlo factor ambiental limitante.

La afección a la salud humana cobra interés en esta Modificación Puntual debido a la proximidad a la LR-282. Es objetivo del Plan Director de Carreteras "reducir los impactos negativos que produce el tráfico y la carretera", asimismo, la normativa de ruidos establece y de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido "prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente".

La preservación del espacio es el tercer criterio mencionado y analiza la mayor o menor valor y potencial ambiental del espacio afectada en cada alternativa. Para ello consideraremos el estado actual de cada espacio.



Así, las alternativas son las siguientes, en función de su ubicación respecto a las parcelas que ocupa actualmente la actividad promotora:

- Alternativa 0: No actuación.
- Alternativa 1: Al oeste
- Alternativa 2: Al sur.
- Alternativa 3: Al norte.

El común denominador a todas las alternativas es la no afección a espacios protegidos.

Más allá de esa consideración, se observa en la *alternativa 2* presencia de vegetación natural que reúne las condiciones apropiadas para servir de corredor natural para el tránsito de especies animales.

Esta misma alternativa se localiza a un nivel o plataforma altitudinal diferente a la actual, por lo que puede preverse la necesidad de realizar explanaciones y movimientos de tierras.



**Estado alternativa 2**

La tercera alternativa propone la ocupación de un espacio en producción agrícola, pero, por lo demás de similares características a la alternativa seleccionada.



**Estado alternativa 3**

De este modo el análisis de estos criterios, en las alternativas estudiadas, han dado los siguientes resultados que se exponen junto a la descripción de las principales características de cada una de ellas:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Salud humana	Sin afección	Sin afección	Con afección	Con afección
Protección ambiental	Sin afección	Con afección	Con afección	Con afección

Como conclusión del somero análisis anterior puede establecerse que la alternativa propuesta es la mejor de las alternativas propuestas y, al menos, igual a la actual desde el punto de vista ambiental. Ambas alternativas permiten el desarrollo sostenible en esa zona del municipio a la vez que preserva las propiedades de protección ambiental.

## **MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

No se puede dejar pasar por alto que las medidas aplicables conducentes a la minimización de los efectos ambientales, deberían venir de la mano de políticas coordinadas decididamente impulsoras de cambios, entre otros, de un nuevo **modelo energético** basado en el empleo de energías de origen renovable, y del empleo de materiales obtenidos bajo criterios de sostenibilidad, esto es durabilidad, calidad, proximidad, reciclabilidad... Es necesario diseñar una red de territorios interconectados dotados de infraestructuras de producción energética (conectadas a la red) que contribuyan a reducir la dependencia energética, y permitir la expansión de este modelo en los desarrollos para de este modo reducir las emisiones causantes del efecto invernadero y cuya consecuencia es el cambio climático.

Las medidas preventivas que se proponen van dirigidas a asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado por la Modificación Puntual mediante la modificación, corrección, compensación o evitación de aquellas actividades que se les presupone una contribución neta negativa al cambio climático.

Las actividades que se desarrollen deberán, con carácter previo a su autorización, evidenciar que van a adoptar todas las medidas posibles para generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero en sus procesos, considerando estos no sólo los propios de la fase de funcionamiento sino también aquellos sobre los que tenga capacidad: materias adquiridas, diseño de instalaciones, etc.... Como sugerencia, se debería establecer como únicos factores limitantes para tomar en cuenta los condicionantes anteriores la viabilidad económica de la actividad y el aseguramiento de las mejores condiciones laborales de los trabajadores.

### **Población:**

Sería deseable que el empleo existente o que pudiera generarse como consecuencia de la ampliación de la actividad prevista, se localizara entre personas del entorno para reducir el impacto derivado de la movilidad de los trabajadores y como medida de retroalimentación para afianzar la sostenibilidad local (social, económica, ambiental).

### **Abastecimiento:**

La autorización de una ampliación o de nuevas instalaciones deberá hacerse previendo la capacidad de abastecimiento (con independencia de su origen u organismo responsable) y la capacidad de caudales de las redes existentes.

### **Saneamiento:**

Sería recomendable evaluar la eficacia de los sistemas de depuración existentes mediante la comprobación de la correcta gestión de las aguas residuales.

**Olores:**

No se ha localizado bibliografía relativa a los vientos dominantes en la zona, pero la proximidad al núcleo urbano y otras empresas aconsejan realizar especial seguimiento a este aspecto.

**Tierra:**

La ocupación del suelo debe realizarse considerando la limitación que ello supone para la infiltración de las aguas pluviales, lo que añadido a la potencial torrencialidad de las mismas y la ausencia de cauces en la zona, deben adoptarse medidas preventivas tales como tanques de tormentas, aliviaderos, ...

**Factores climáticos:**

Los cambios producidos en los últimos años en las condiciones climáticas y con tendencia a acentuarse en los próximos, debería prevenir a las actividades que demandan agua en las consecuencias que esto supone para su producción.

Entre las medidas a adoptar figuran los cambios en las técnicas de cultivo, cambios en variedades plantadas, cambios en orientación buscando las exposiciones más frescas, ...

**Cambio climático:**

Si bien los efectos sobre el cambio climático de las actividades que se desarrollan o vayan a ser desarrolladas son limitados, no están exentos de responsabilidad. Por esta razón deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los efectos y si fuera posible, compensarlo.

Con carácter genérico deberán reducirse las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros gases como el metano. Cada actividad localizará aquellos elementos de sus procesos sobre los que poder introducir medidas preventivas y correctivas

**Paisaje:**

Las estructuras que se proyecten se deberán adaptar lo mejor posible al medio natural y sociocultural del entorno, evitando colores y formas destacadas o discordantes.

## **UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL.**

Las medidas deben ir encaminadas al control de los aspectos ambientales significativos identificados, pero también deben establecerse medidas conducentes a identificar impactos no identificados, a pesar del análisis realizado en este Documento Ambiental Estratégico, y que pudieran aparecer como consecuencia del desarrollo de la Modificación Puntual.

Para el cumplimiento de las medidas será preciso incorporar al proceso de seguimiento elementos que permitan conocer si se cumplen o no los objetivos marcados y en qué grado. Estos elementos

pueden ser indicadores cuya condición, para que sirvan al fin propuesto, es que sean fácilmente evaluables, y que incorporen información existente y accesible. Se sugieren sólo dos indicadores que sirven al fin pretendido, si bien deberían ser reemplazados por otros que sirvan mejor a la causa si los hubiera y se dispusiera de la información necesaria para aplicarlos.

**Cambio climático:** Se deberá evitar que la contribución al cambio climático sea lo menor posible.

<b>Objetivo</b>	Reducir la emisiones de gases de efecto invernadero
Meta	Consumo energético eficiente y de origen renovable en la medida de lo posible
Indicador	Empleo de estándares de construcción basados en la eficiencia energética (Documento Básico de Ahorro de Energía)  Licencia o autorización de actividad condicionada a la incorporación de los criterios mencionados
Seguimiento	En el análisis del proyecto de actividad y en la vista previa a la concesión de la autorización
Límites:	Cumplimiento de Normativas de eficiencia energética

#### Consumo de agua e infraestructuras

<b>Objetivo</b>	Empleo eficiente del recurso
Meta	Evitar las pérdidas de agua
Indicador	Consumo de agua por unidad de producción
Seguimiento	Anual
Límites	No exceder el ratio actual (considerando las posibles fluctuaciones propias de las condiciones ambientales)

### Tratamiento de los vertidos

Objetivo	Evacuación, tratamiento y vertido o reutilización de las aguas residuales en condiciones sanitarias tales que no originen riesgos para la salud o el medio ambiente.
Meta	Controlar los vertidos
Indicador	gestión de aguas residuales o autorización para su reutilización
Seguimiento	Anual
Límites:	Infiltración en el terreno de vertidos por mal mantenimiento de las instalaciones o avería de las mismas

Logroño, febrero de 2018



José Antonio Bustillo, **Biólogo**  
**Consultor de Medio Ambiente**

Registro de Entrada

**Gobierno de La Rioja**  
**DIRECCION GENERAL DE**  
**CALIDAD AMBIENTAL Y**  
**AGUA**

REGISTRO GENERAL

Fecha: 01-03-2018

Hora: 12:49:38

Número: 71855

Este escrito ha sido firmado de  
manera telemática